



Comunidad de Madrid

Se recibe en esta Intervención Delegada, para emisión de informe fiscal a tenor de lo dispuesto en los artículos 17, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12, apartado 3, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el expediente que a continuación se referencia:

“Proyecto de Orden, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.”

Examinado el expediente administrativo se comprueba que se aporta, entre otra, la documentación que a continuación se indica:

- Proyecto de Orden.
- Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo.
- Informe del Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad.
- Informe del Servicio Madrileño de Salud.
- Informe de los centros directivos de la Consejería.
- Informe de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. Artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer. (Artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- Informe de impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. (Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. (Artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).



Comunidad de Madrid

- Informe de la Dirección General de Trabajo. (Artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas).
- Informe de la Secretaría General Técnica. (Artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid).

Resumen Ejecutivo

La presente orden establece unas nuevas bases reguladoras para subvenciones destinadas a asociaciones y fundaciones de pacientes o familiares, con el objetivo de fomentar programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedades crónicas en la Comunidad de Madrid.

La norma mejora la anterior regulación incorporando criterios más precisos, simplificando la documentación exigida, ajustando los gastos subvencionables y reforzando la seguridad jurídica. El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva, con criterios de valoración objetivos y detallados.

Se garantiza la compatibilidad con otras ayudas, la transparencia en la gestión, y se refuerzan las obligaciones en materia de protección de datos, prevención de riesgos laborales y publicidad de la financiación pública. La orden se alinea con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley 39/2015.

Una vez examinada la documentación remitida, y teniendo en cuenta la normativa aplicable en la materia, regulada por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, la ley 39/2015, de 1 de octubre, se emite el presente **INFORME FAVORABLE**.

EL INTERVENTOR DELEGADO JEFE

**Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad
D. G. de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente
CONSEJERÍA DE SANIDAD**